



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el programa de Administración de Empresas contempla, como parte de su plan de estudios, la realización de un semestre académico de prácticas por parte de sus estudiantes;

Que se hace necesario actualizar la reglamentación del semestre de práctica acorde con los objetivos perseguidos en los procesos de formación del programa de Administración de Empresas y la normatividad vigente de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presentó la propuesta para modificar el reglamento de práctica de los estudiantes del Programa de Administración de Empresas;

RESUELVE:

CAPÍTULO I

APLICACIÓN

ARTICULO 1º Las normas del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes del programa de Administración de Empresas, y deben ser tenidas en cuenta por los mismos, durante el proceso de matrícula y desarrollo del Semestre de Práctica.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

AUTÍCULO 2º. **Semestre de Práctica:** En el programa de Administración de Empresas, el Semestre de Práctica se entiende en dos dimensiones: 1) como una estrategia de mediación pedagógica que permite al estudiante confrontar los saberes teóricos con la práctica empresarial, permitiéndole fortalecer las competencias relacionadas con su campo de acción a través de la observación, indagación, descripción, análisis e identificación de problemas propios del quehacer administrativo, en un contexto de investigación académica o empresa del sector real. 2) como una estrategia de proyección social, en la medida que permite el acercamiento y cooperación entre el programa de Administración de Empresas, el sector empresarial y el trabajo social.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

AUTÍCULO 3°. **Estudiante en Práctica:** Es el estudiante de VIII semestre del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Sucre, que se encuentra desarrollando una de las actividades contempladas en el capítulo () del presente reglamento.

AUTÍCULO 4°. **Coordinador de semestre de prácticas:** Es un docente de planta, ocasional de tiempo completo, medio tiempo o catedrático adscrito al programa de Administración de Empresas, que durante el calendario académico es responsable del cumplimiento de las funciones contempladas en el capítulo () del presente reglamento.

AUTÍCULO 5°. **Empresa habilitada para práctica:** Es una organización empresarial, del orden local, regional, nacional o internacional; del sector público, privado o solidario que tiene suscrito un convenio de () con la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO III

ASPECTOS BÁSICOS

AUTÍCULO 6°. El Semestre de Práctica, como actividad curricular del programa de Administración de Empresas, se desarrolla dentro del calendario académico y es coordinado por el departamento de Administración de Empresas.

ARTICULO 7°. Haber aprobado el Semestre de Práctica, será uno de los requisitos para optar el título profesional de Administrador de Empresas, y su aprobación tendrá un reconocimiento de ocho (8) Créditos Académicos.

ARTÍCULO 8°. Durante el Semestre de Práctica, el estudiante llevará a cabo el trabajo para el cual fue asignado y deberá cumplir con los reglamentos y demás normas internas de la organización donde desarrolla su práctica y el convenio suscrito entre la misma y la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 9°. El jefe de departamento del programa de Administración de Empresas, deberá agendar en plataforma, como horario de semestre de práctica, la franja comprendida entre las 08:00 y 12:00 horas en la jornada matutina y 14:00 y 18:00 horas en la jornada vespertina todos los días de lunes a viernes.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

CAPITULO IV

MODALIDADES

ARTÍCULO 10° El estudiante podrá realizar el Semestre de Práctica, seleccionando una de las siguientes modalidades

a. Práctica Organizacional: Esta se lleva a cabo en una organización brindándole al estudiante la oportunidad de vivir una experiencia laboral y a partir de ésta desarrollar habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio profesional del Administrador de Empresas. Puede desarrollarse a nivel nacional o internacional amparado en convenios de cooperación interinstitucional para prácticas, pasantías e investigación. La práctica puede o no ser remunerada.

b. Práctica en Investigación. Es aquella que realiza el estudiante al vincularse a proyectos de investigación que ejecuta la Universidad o en organizaciones con las cuales se tenga convenio de cooperación. Puede ser o no ser remunerada.

c. Práctica en Consultoría: Es la actividad que desarrolla el estudiante, a través de proyectos de consultoría y asesoría a las organizaciones, a través de convenios interinstitucionales. Esta práctica puede o no ser remunerada.

d. Práctica en Emprendimiento. Es la actividad que realiza el estudiante, en aras de crear su propia empresa o fortalecer la ya existente. El proyecto empresarial debe estar avalado por el Centro de Desarrollo Empresarial de la Universidad, con el fin de ser presentado a una incubadora de empresas para su materialización.

e. Práctica social. Es la práctica que se desarrolla con el objeto de brindar solución a una problemática de carácter social para generar impacto en la comunidad. Los proyectos estarán enmarcados en convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO 11°. Coordinación del Semestre de Práctica: Será realizada por un profesor vinculado al programa de Administración de Empresas, con perfil académico en las áreas de formación profesional, relacionadas con el sector empresarial y social, que se encarga de planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con el Semestre de Práctica.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

La Coordinación, como nexo entre la Universidad, el estudiante y el empresario tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar las características y funcionamiento de las organizaciones, para determinar la pertinencia del convenio y la realización de la práctica.
- b) Obtener retroalimentación acerca de la adecuación de los programas académicos de la Universidad con las necesidades del contexto.
- c) Programar y coordinar en el período inmediatamente anterior al Semestre de Práctica, la inscripción e inducción del estudiante con miras a garantizar su desempeño dentro de lineamientos de responsabilidad y ética.
- d) Hacer seguimiento a los estudiantes en las diferentes actividades que desempeñen en su quehacer laboral.
- e) Verificar que los estudiantes cumplan con los reglamentos y normas de las organizaciones y el convenio suscrito por la universidad de Sucre.
- f) Facilitar la comunicación entre las partes involucradas en la práctica empresarial (mediador / facilitador).
- g) Gestionar convenios entre organizaciones del sector productivo y la Universidad de Sucre para la asignación y/o legalización del semestre de práctica de los estudiantes.
- h) Presentar informe semestral del desarrollo de semestre de práctica, de acuerdo a los estándares establecidos por la oficina de calidad de la Universidad de Sucre y/o informes parciales de acuerdo a peticiones del Jefe de Departamento teniendo en cuenta las necesidades de información.

CAPÍTULO VI
DEL ESTUDIANTE EN SEMESTRE DE PRÁCTICA Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO 8°. Son objetivos del estudiante en práctica:

1. Confrontar los conocimientos teóricos adquiridos en semestres anteriores con la realidad de las organizaciones.
2. Desarrollar las competencias básicas y específicas del Administrador de Empresas.
3. Desarrollar una actitud positiva ante la disciplina laboral.
4. Obtener elementos de juicio que le ayuden a definirse en los diferentes aspectos de su futura vida profesional.
5. Reafirmar la vocación e interés en un campo particular de la carrera de Administración de Empresas.
6. Diagnosticar la problemática empresarial o social, a partir de la cual la universidad en una instancia diferente a la práctica, pueda adelantar proyectos investigativos y/o de consultoría tendientes al desarrollo de la productividad y la competitividad empresarial y de la región.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

CAPITULO VII
REQUISITOS PARA REALIZAR EL SEMESTRE DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 9°. Como norma general, son requisitos para matricular semestre de práctica haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas contempladas en el plan de estudios del programa de Administración de Empresas hasta el séptimo semestre.

PARÁGRAFO 1. De manera particular, un estudiante, podrá matricular semestre de práctica si al concluir el séptimo semestre, lleva hasta dos asignaturas atrasadas, las cuales podrán cursar simultáneamente con semestre de práctica, siempre y cuando no haya incompatibilidad horaria.

PARÁGRAFO 2. De manera particular, un estudiante podrá matricular hasta dos asignaturas del IX semestre simultáneo con semestre de prácticas si concluido el séptimo semestre ha cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa, siempre y cuando no haya incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 11° HOMOLOGACION DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA.

La homologación del Semestre de Práctica es el reconocimiento que hace el programa de Administración de Empresas al estudiante que demuestre las competencias que pueden adquirirse a través de esta actividad académica.

PARÁGRAFO 1. Son requisitos para la homologación:

- a. Estar vinculado laboralmente en una organización por un tiempo mínimo de dieciséis (16) semanas.
- b. Estar ocupando algún cargo donde se desempeñen funciones homologables con las áreas de formación del programa.
- c. Tener un contrato formal de trabajo en cualquier modalidad, en cuyo caso se deberá acreditar tal situación presentando la Certificación Laboral del empleador, y soportes de afiliación a la seguridad social.
- d. En los casos en que el estudiante esté desarrollando proyectos empresariales propios, deberá demostrar su actividad empresarial presentando el certificado de existencia y representación legal actualizado, así como la existencia del establecimiento comercial y la evidencia de que efectivamente cumple algunas tareas al interior del negocio.
- e. En las modalidades diferentes a la Práctica Organizacional deberá acreditar además de las condiciones de tiempo de desempeño las siguientes condiciones:
 - En la modalidad de Emprendimiento que el proyecto se encuentre en la



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

fase de ejecución y el empresario cumpla con los requisitos formales y posea personal a su cargo.

- En la modalidad Práctica en Investigación, el estudiante deberá estar vinculado a un proyecto de investigación de carácter institucional o interinstitucional lo cual será certificado por la División de Investigación de la Universidad de Sucre.
- En la modalidad de Práctica Social el estudiante deberá estar vinculado a un proyecto de extensión y proyección social y deberá ser certificado por la respectiva Decanatura.

ARTICULO 13. La solicitud de homologación deberá realizarse por parte del estudiante ante el jefe de departamento, con quince días (15) de anticipación a la finalización del periodo académico inmediatamente anterior al Semestre de Práctica. El jefe de departamento agendará las visitas de validación a los coordinadores de práctica y presentará los informes al consejo de facultad, para que se emita la respectiva resolución de homologación

CAPÍTULO VIII

UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 14°. La Coordinación del Semestre de Práctica orientará, supervisará y asignará los estudiantes en las organizaciones, considerando los requerimientos ocupacionales y el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 15°. En la modalidad de Práctica Organizacional, el estudiante podrá conseguir la empresa donde realizará su práctica, la cual debe legalizar ante el coordinador hasta la segunda semana del calendario académico, transcurrido este tiempo, está obligado a aceptar la ubicación asignada por el Coordinador del Semestre de Práctica. En caso contrario éste hecho liberará a la Universidad de tramitarle una nueva opción de práctica.

CAPÍTULO IX

CONDICIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA

ARTICULO 16°. Los estudiantes en Semestre de Práctica están sujetos a las normas del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre, al presente reglamento y a las normas que se estipulen en el respectivo convenio de cooperación e investigación que firme la Universidad de Sucre con la organización en la cual realiza su práctica.

ARTICULO 17°. La evaluación Académica del Semestre de Práctica será realizada por el



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

Coordinador de Práctica y ésta será de carácter numérico de acuerdo al reglamento estudiantil. En caso de que el estudiante no apruebe el Semestre de Práctica, estará en la obligación de repetirlo en el siguiente período académico.

CAPÍTULO X

DURACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

ARTICULO 19°. El Semestre de Práctica tiene una duración mínima de dieciséis (16) semanas continuas, que se desarrollan de acuerdo a la jornada de trabajo establecida por el empleador, pero, no puede ser superior a ocho (8) horas diarias. El semestre se inicia y termina en fechas previamente establecidas teniendo en cuenta el calendario académico de la Universidad.

CAPÍTULO XI

FORMALIZACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA ANTE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 20°. La formalización del Semestre de Práctica se efectúa ante la Universidad con la matrícula y con la firma de un convenio de cooperación e investigación de Semestre de Práctica suscrito entre la entidad y la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO XII

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA CON EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ARTICULO 21°. Es obligación de los estudiantes en semestre de Práctica:

- a. Asistir á las actividades programadas por la Coordinación del Semestre de Práctica.
- b. Presentar un informe final del desarrollo de su Semestre de Práctica.
- c. Informar de inmediato a la Coordinación del Semestre de Práctica sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se le presente en desarrollo del Semestre de Práctica.

PARÁGRAFO Los casos de enfermedades y accidentes que impliquen licencias deben ser reportadas de inmediato a la Coordinación del Semestre de Práctica; el estudiante se obliga a reponer el tiempo de licencia, extendiendo el calendario correspondiente a su Semestre de Practica, hasta cumplir con las dieciséis



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

(16) semanas establecidas en el Artículo 19° del presente reglamento.

CAPÍTULO XIII
SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARTICULO 22°. La Coordinación del Semestre de Práctica establecerá un programa de supervisión a los estudiantes a través de visitas a las organizaciones o entidades donde éstos se encuentren vinculados.

CAPÍTULO XIV
EVALUACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

ARTICULO 23°. El Semestre de Práctica es evaluado por la Universidad, con una sola nota que indique si ha sido aprobado o reprobado.

PARÁGRAFO 1° La Universidad a través de los Coordinadores de Práctica tendrá en cuenta para la evaluación los siguientes criterios:

- Asistencia a seminarios y reuniones.
- Evaluación del desempeño laboral por parte de la empresa.
- Informe de visita de la Coordinación del Semestre de Práctica.
- Informe final.

PARÁGRAFO 2° La Coordinación del Semestre de Práctica podrá hacer las modificaciones a la evaluación en aquellos casos en que las características de la práctica lo exijan. Dichas modificaciones se darán a conocer a los estudiantes al inicio del semestre.

ARTICULO 24°. Son causales de pérdida del Semestre de Práctica los siguientes:

- Cuando no sea competente en las funciones asignadas demostrando bajo rendimiento
- Cuando se demuestre que violó el reglamento interno de la empresa según concepto de la organización y el Coordinador del Semestre de Práctica. En este caso el estudiante será retirado de la empresa.
- Por desacato en la ubicación asignada por la Coordinación del Semestre de Práctica.
- Por renunciar a la empresa donde realiza su Semestre de Práctica sin autorización de la Coordinación del Semestre de Práctica.
- Cancelación del convenio por parte de la entidad, por violación de sus normas o reglamentos internos, o por la no competencia en sus funciones.

CAPÍTULO XV
SANCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS A LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 114 DEL 2016

“Por la cual se modifica la Resolución No.29 del 2003, por medio de la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Administración de Empresas”

ARTICULO 25°. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias podrán ser sancionadas, según su gravedad, de acuerdo con las medidas disciplinarias establecidas en Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 29° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de 2016.

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria